

1.- Objeto del contrato

- a) El objeto del presente contrato es el arrendamiento al arrendatario de los equipos y accesorios, cuyas características y valoración han quedado reseñadas en las Condiciones Particulares de este contrato.
- b) Kion Rental Services S.A.U – en adelante KRS –, quien tiene la plena titularidad del derecho de uso del equipo objeto de este contrato, cede mediante este contrato el uso y disfrute completo del equipo y accesorios antes descritos, y reconociendo el arrendatario haberlas recibido en perfecto estado, dando completa conformidad a su estado de funcionamiento en el mismo albarán de entrega del equipo.
- c) Durante la vigencia del presente contrato, el arrendatario no podrá ceder, traspasar o subrogar a persona alguna, natural o jurídica, en los derechos y obligaciones inherentes a aquel, así como subarrendar el equipo objeto de este contrato, salvo previo consentimiento por KRS.
- d) El arrendatario se obliga a manifestar su condición de mero usuario en caso de declaración en situación concursal, embargo o cualquier situación análoga que pudiera afectar al equipo objeto de este arrendamiento, así como a comunicar a KRS inmediatamente dicha circunstancia, ejercitando además a su propio cargo, cuantas reclamaciones y acciones fueran pertinentes para acreditar el titular real del material.
- e) El arrendatario se obliga a mantener el material libre de todo tipo de carga o garantía, directa o indirecta sobre el mismo.
- f) Tramitada la aceptación del pedido con fábrica; el arrendatario no podrá cancelar ni modificar el pedido siempre y cuando fabrica confirme que ha entrado en producción y no se presente una justificación razonable. En caso de que el pedido sea anulado, se emitirá al Arrendatario nota de débito; si por el contrario, es modificado total o parcialmente, se repercutirá en el pedido correspondiente.
- g) En caso de que el Arrendatario solicitara la modificación de alguna de las cláusulas del presente contrato una vez éste se encuentre firmado por ambas partes, facultará al Arrendador a aplicar en la siguiente factura un cargo en concepto de gestión por la modificación contractual por un importe máximo de 90€.

2.- Pago

- a) El precio del arrendamiento comenzará a devengarse en el momento de la entrega del material arrendado. La facturación se hará por meses naturales, salvo en los casos que la entrega del equipo no se efectúe el día uno del mes, en que la primera y la última factura será por la parte proporcional del mes correspondiente.
- b) Cualquier cantidad debida por el arrendatario devengará a favor de KRS un interés de demora de 1.5% por mes o fracción.
- c) Salvo pacto en contrario, los gastos de transporte del material arrendado al lugar de trabajo al igual que los de retorno al almacén de KRS o Custodio se incluyen en el precio del arrendamiento.
- d) Salvo pacto en contrario, el Precio del arrendamiento será revisado al alza y, en su caso, incrementado solamente en el 30 % de la cuota, de conformidad con las variaciones porcentuales que experimente el índice de precios de consumo (IPC), según el Instituto Nacional de Estadística. En caso de que estos índices dejen de publicarse o pierdan su validez, será de aplicación un índice equivalente. Dicho incremento se producirá anualmente, con previo aviso al Arrendatario y en los casos en los que se haya facturado con una anterioridad de 6 meses.
- e) El Precio del bien acordado con el Arrendatario está sujeto a cambios por la variación de los costes de fabricación de los bienes contractuales (en adelante: Costes de Fabricación), que se determinarán principalmente por los precios de la energía y las materias primas (en particular, petróleo, electricidad, gas, acero) y los costes de transporte (en particular, petróleo, flete), (en adelante: Componentes del Coste). En este sentido, ambas Partes acuerdan considerar los aumentos de los Componentes de Coste (también para las piezas compradas) de los bienes contractuales, que se produzcan después de la celebración del Contrato pero antes o durante la producción de los bienes, aumentando el precio como consecuencia de ello, en los casos en los que los plazos de entrega sean superiores a 120 días.

Un ajuste de los precios frente al Arrendatario en virtud de este párrafo sólo será admisible en la medida en que también se haya producido una modificación de los Costes de Fabricación de la mercancía contractual en el Arrendador.

El ajuste del Precio del bien se realizará de conformidad con la variación del índice de precios de producción publicado por la Oficina Federal de Estadística (Destatis) ref: 61241-0006 para el grupo de productos GP09-2822: Fabricación de Equipos de Elevación y Manipulación, y se calculará conforme a lo indicado a continuación:

- En el momento de la realización del pedido por el Arrendatario (mes N), se definirá el índice del pedido y basado en el índice de precios de producción publicado en el mes N-2.
- 6 semanas antes de la fecha de producción de los bienes (mes D), el índice de entrega se definirá y se basará en el índice de precios de producción publicado en D-2 meses.
- El periodo de dos meses asegurará la publicación del índice aplicable, así como la comunicación al Arrendatario mediante carta de la aplicación de la variación de precio y el precio final.
- El índice de entrega y el índice de pedido se compararán de la siguiente manera para determinar la variación (V): $V = (\text{Índice de entrega} / \text{Índice de pedido}) - 1$
- En caso de que la variación (V) sea inferior a +/-3%, no se realizará ningún ajuste de precios.
- Si la variación (V) es mayor o igual a +/-3%, se aplicará lo siguiente: 70% Valor de la cuota x (1 + Variación (V)) = precio ajustado debido a pagar por el Arrendatario.

f) El Precio del arrendamiento está estrechamente vinculado a las variaciones de los tipos de interés del mercado monetario. Si el índice de referencia varía en +/- 0,25 % en el periodo comprendido entre la aceptación del pedido y seis (6) semanas antes de la fecha de producción, esta variación podrá ser repercutida en la cuota mensual. El índice de referencia es el tipo fijo a 5 años EURIBOR ICE SWAP RATE 12:00pm (Código de índice: EIISDB05) frente al tipo variable, que puede consultarse en Reuters o Bloomberg. En caso de que proceda el recálculo de la cuota de arrendamiento, el Arrendador notificará al Arrendatario el importe de la nueva cuota. En caso de cambio o desaparición del índice de referencia, ambas Partes se consultarán para acordar de mutuo acuerdo y de buena fe un nuevo índice que se aproxime lo más posible al índice modificado o desaparecido. No se considerarán las variaciones del índice de referencia por debajo de 0.

g) Es obligación del arrendatario poner el equipo a disposición de KRS o custodio en el mismo lugar de la entrega al inicio del contrato.

h) KRS efectuará, antes de la firma del contrato, un análisis de trabajo de los equipos objeto del mismo. El análisis de trabajo será parte integrante de este contrato.

i) Es obligación del arrendatario comunicar a KRS cualquier modificación de las condiciones de trabajo o variación de las horas acordadas, en los epígrafes “Condiciones de trabajo” y “Valor de alquiler” respectivamente, reservándose KRS el derecho de establecer una nueva cuota mensual en función del exceso de horas registrado por meses vencidos.

j) El arrendatario no podrá reclamar ningún descuento o reducción del precio pactado por el tiempo que el material permanezca parado debido a su mantenimiento normal, servicio o inspección, así como cualquier causa imputable al arrendatario.

k) El arrendatario indemnizará al propietario todas las reparaciones que devengan de la utilización incorrecta del equipo.

l) KRS revisará semestralmente las horas de trabajo realizado y regularizará un mayor uso cobrando la hora de uso por encima de lo acordado al precio pactado.

3.- Entrega del material

a) KRS entregará los equipos en perfecto estado de funcionamiento.

b) El equipo arrendado será entregado por KRS en el lugar solicitado por el arrendatario y que se indica en las condiciones particulares, conocidas por las partes y que forman parte integrante de este documento.

c) Entregado el equipo, el Arrendatario firmará el albarán de entrega, certificando la recepción del material y de la documentación que lo acompañe a su entera satisfacción, y su conformidad con el estado de funcionamiento y condiciones de uso del equipo. La fecha del albarán de entrega se considerará como fecha de inicio del contrato de arrendamiento a los efectos de su duración.

4.- Duración del contrato

- a) El presente contrato tiene la duración pactada en el mismo y finalizará transcurrido dicho plazo. Dicho contrato se entenderá prorrogado por periodos sucesivos, y en las mismas condiciones estipuladas, mientras no sea notificado por alguna de las partes con un preaviso de 15 días al vencimiento inicial previsto o al de cualquiera de las prórrogas.
- b) El vencimiento o resolución de este contrato no implica la extinción de las obligaciones contraídas por el arrendatario hasta la finalización del contrato pactado.
- c) KRS podrá resolver de forma anticipada este contrato de derecho mediante comunicación simple por escrito de su parte en caso de falta de pago de una renta vencida, y por cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el arrendatario en el presente contrato.
- d) La extinción del presente contrato ya sea por alcanzarse la vigencia pactada, ya sea por resolución anticipada del mismo, comportará la obligación del arrendatario de poner a disposición de KRS los equipos arrendados, liquidándose a dicha fecha, la de la retirada de los equipos, las cuotas devengadas, incluso las pendientes de vencimiento.

5.- Asistencia Técnica - Volumen de la prestación

- a) KRS realizará directamente o a través de la red de delegaciones y concesionarios de STILL SAU el mantenimiento del equipo arrendado, según la periodicidad aconsejada por el fabricante.
- b) El arrendatario autorizará a KRS a efectuar en todo momento cuantas visitas al equipo arrendado sean necesarias; de no ser así, el arrendatario será responsable de cualquier accidente del funcionamiento del equipo.
- c) El volumen de prestaciones contiene todos los trabajos de mantenimiento necesarios de acuerdo con la Instrucción de Mantenimiento válida para el equipo y las reparaciones necesarias, inclusive piezas de repuestos y recambios. La periodicidad de los mantenimientos la fija KRS bajo propia responsabilidad, aunque debe ser realizado por el custodio. El arrendatario deberá avisar al arrendador de la utilización real de los equipos, de cara a que el custodio pueda evaluar un nuevo mantenimiento que se ajuste a la realidad del uso. En averías de equipos estándar parados que superen los dos días laborales, si dichas averías no son consecuencia del mal uso o golpes, se pondrá a disposición del cliente un equipo de similares características de sustitución gratuita. En el caso de que la avería por el mal uso suponga la parada del equipo estándar, el arrendatario no podrá exigir reducción del precio de arrendamiento ni otro equipo estándar de sustitución gratuita. Se entiende como modelo estándar los que no son: de pasillo estrecho, de gran tonelaje, equipos ATEX o aquellos que tienen accesorios, implementos o modificaciones especiales.
- d) No están incluidos en el volumen de las prestaciones del contrato de alquiler trabajos o sustituciones de periféricos, terminales (p.e. de radiofrecuencia), scanner, sistemas de administración de almacenes, Hard y Software del Fleetmanager y sistemas de protección para personas, así como otros periféricos salvo que se incluyan expresamente en el contrato.
- e) Además, no se encuentran incluidas (i) todas aquellas prestaciones relacionadas con daños en los equipos, que han sido causados por golpes, negligencias, incumplimientos del contrato o todo comportamiento negligente del arrendatario o de sus ayudantes de cumplimiento y ejecución, actuación de terceros, influencias ambientales, fuerza mayor; así como (ii) toda prestación que sea ejecutada por deseo del arrendatario fuera del tiempo regular de trabajo de KRS (de lunes a viernes, 7.00 hasta las 17.00 horas), se facturará de forma separada.
- f) Para ciertas prestaciones será de aplicación lo siguiente:
 - Neumáticos/rodillos/ruedas: Un cambio gratuito de las ruedas que se efectuará únicamente condicionado al desgaste total de la cubierta útil y queda limitado a, máximo, un juego por año. Queda excluido un cambio gratuito de neumáticos, ruedas y rodillos si éstos son dañados o destruidos en el ámbito de utilización del equipo, por causa de material de embalaje o flejes/cintas de embalaje.
 - Baterías de tracción de plomo: KRS garantiza la capacidad de funcionamiento, durante la duración del contrato, en baterías nuevas. Para ello es imprescindible su correcta utilización, así como el cumplimiento de las “Instrucciones de Manejo”, inclusive el asegurar por parte del

arrendatario el correcto nivel de agua destilada y carga de la batería según las prescripciones del fabricante. El no cumplir con las “Instrucciones de Manejo” o la utilización inapropiada de la batería hará que las reparaciones o sustituciones corran a cargo del arrendatario. KRS puede encargar a una empresa especializada, distinta del custodio, el cuidado técnico de las baterías y los cargadores

- Baterías de tracción de Litio: KRS lleva a cabo las comprobaciones de batería necesarias (voltaje de la batería e inspección visual).

Garantiza la funcionalidad durante el plazo del contrato con un máx. 120 meses o 2.500 ciclos completos de carga. El requisito previo para esto es el uso adecuado y el cumplimiento de las instrucciones de funcionamiento y la carga de la batería de acuerdo con las instrucciones del fabricante. El no cumplir con las “Instrucciones de Manejo” o la utilización inapropiada de la batería hará que las reparaciones o sustituciones corran a cargo del arrendatario. KRS puede encargar a una empresa especializada, distinta del custodio, el cuidado técnico de las baterías y los cargadores.

6.- Obligaciones del arrendatario

- a) El arrendatario debe asegurar, que los equipos sólo son utilizados por conductores instruidos, de acuerdo con la legislación vigente y que las mismas sólo son utilizadas en la actividad indicada.
- b) El arrendatario se compromete, a aplicar las “Instrucciones de Manejo”. Debe efectuar el cuidado normal del equipo en su trabajo diario y asumirlo como gasto propio.
- c) El cuidado normal incluye en especial el:
 - Aparcamiento correcto en un espacio cubierto y la limpieza exterior del equipo
 - Siendo el equipo accionado por motor de combustión, control periódico de acuerdo con las instrucciones del fabricante del nivel de aceite en el cárter del motor y el agua en el sistema de refrigeración; así como la presión de aire de los neumáticos (si fuera el caso) y el nivel de agua de las baterías de arranque, en tanto corresponda.
 - Suministro a los equipos de todos los combustibles (gasolina, diésel, gas o corriente), aceite y agua de batería con gasto propio
 - Eliminación de cuerpos extraños de las ruedas y rodillos etc., enganchados durante la conducción.
- d) Si durante el trabajo del equipo se observaran consumos o muestras de desgastes inusuales, debe ser informado de inmediato el servicio técnico autorizado por KRS, para que puedan ser evitados daños mayores.
- e) La reparación de daños, producidos por incumplimiento de las obligaciones según los apartados anteriores, serán facturados por el servicio técnico autorizado por KRS, según el tiempo y los materiales empleados en cada caso.
- f) El arrendatario pondrá a disposición del servicio técnico autorizado por KRS un espacio apropiado, de forma gratuita, en sus propias instalaciones, para que los técnicos puedan efectuar el mantenimiento o la reparación de los equipos. Este espacio debe contar con iluminación suficiente y ventilación. El arrendatario se encargará de proteger este espacio contra el acceso de personas extrañas durante la ejecución de las prestaciones. Si el trabajo hace necesario algunos elementos del arrendatario (por ej. corriente, agua) o una ayuda puntual, el arrendatario lo pondrá a disposición sin costo y por el tiempo necesario.
- g) El arrendatario notificará a KRS y al custodio cualquier cambio de ubicación del equipo.

7.- Coberturas

- a) Responsabilidad civil de circulación. - KRS proporciona el seguro de RCC a los equipos matriculados, con los límites previstos en la legislación vigente por siniestro, y queda cubierta la responsabilidad civil por hechos derivados de la circulación; así como la defensa jurídica y la reclamación de daños con motivo de la circulación. El arrendatario asume la responsabilidad por todos los daños y perjuicios, materiales o corporales causados por dicho equipo arrendado por la realización de tareas industriales como la carga y descarga.
- b) Cobertura de daños materiales. - La franquicia será de 500 € a cargo del arrendatario. Esta cobertura es obligación del arrendatario cubriendo:

b.1 Todos los daños materiales directos sufridos por los bienes por causa accidental. Se excluyen por este contrato el uso indebido, negligencias.

b.2 Riesgo de robo, incendio o destrucción del equipo que fuera ajeno a su funcionamiento.

KRS repercutirá al arrendatario toda variación sobre el importe de la cobertura/franquicia debido a su índice de siniestralidad.

Si existe una alta siniestralidad, KRS tiene la potestad de exigir al arrendatario que la cobertura de daños lo tenga que contratar por su cuenta.

El arrendatario es responsable como usuario del equipo, de los daños materiales y personales derivados de su utilización por parte de sus trabajadores independientemente de la relación laboral existente entre el arrendatario y sus trabajadores.

El arrendatario deberá suscribir una póliza de seguro de “Responsabilidad Civil de Explotación” que cubra los daños materiales y personales que puedan ser ocasionados por el uso del equipo.

8.- Devolución del material

a) Al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, o en caso de resolución anticipada; el arrendatario deberá devolver el material a KRS y/o el custodio donde determine mediante notificación con 15 días de antelación al fin del periodo contractual o de la fecha de vencimiento del contrato. El arrendatario autoriza desde el momento del vencimiento al custodio o tercero asignado por KRS para que entre en sus dependencias y retire el equipo arrendado sin más trámite que la notificación previa.

b) El arrendatario deberá entregar todos los accesorios y documentación que KRS y/o el custodio le hubiera entregado en el lugar que acuerden. Si el arrendatario demorase la entrega del material más de quince días desde el vencimiento del contrato deberá abonar a KRS en concepto de penalización un importe igual al doble del importe de la cuota mensual por cada mes que demore la devolución. Las fracciones del mes, en su caso, devengarán la parte proporcional que corresponda.

c) A la finalización del contrato de arrendamiento, el equipo y los accesorios arrendados serán inspeccionados por el custodio, con el objetivo de ser revisados exhaustivamente para su reacondicionamiento.

En caso de que dicha inspección evidenciara daños de consideración en los bienes objeto de arrendamiento por causa del arrendatario, el importe resultante de las intervenciones de reparación se facturará de forma adicional al arrendatario.

d) Una vez finalizado el arrendamiento, el arrendador realizará una revisión de las horas de uso contratadas y las horas de uso reales de los equipos. Si la revisión pusiera de manifiesto un exceso de consumo de horas totales en comparación con las pactadas por el arrendatario, el arrendador tendrá la facultad de facturar el exceso de horas realizadas según el importe establecido en las condiciones particulares.

9.- Indemnización de daños y perjuicios

a) En el caso de resolución anticipada por incumplimiento contractual, y en especial, por falta de pago del arrendatario; KRS podrá exigir el pago de las cuotas pendientes, así como las impagadas vencidas con los intereses de demora.

b) En el caso de resolución anticipada por voluntad propia del arrendatario; KRS tendrá derecho a reclamar una indemnización equivalente a la totalidad de las cuotas pendientes de facturar.

10.- Código de conducta y ética empresarial

El Código de cumplimiento (Compliance Code) del Grupo KION, que se aplica al Grupo y a sus Unidades de negocio, es una expresión de los estándares legales y éticos integrados en la excelencia que el Grupo KION quiere conseguir en todas sus actividades, y que KION y sus marcas esperan que cumplan también sus socios comerciales. El Código de cumplimiento del Grupo KION (“KGCC”), que pone en valor el compromiso con el cumplimiento de la ley y establece las normas básicas de un comportamiento legal y ético, forma parte integrante del presente Contrato

(<http://www.kiongroup.com/compliance>)

11.- Cesión

KRS tendrá el derecho a ceder a terceros, su posición contractual frente al arrendatario como consecuencia del contrato y su título de propiedad respecto al material objeto de arrendamiento, así como cualesquiera derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, incluidos los derechos de

crédito y las obligaciones de mantenimiento del equipo arrendado. Al firmar el contrato el arrendatario y los fiadores, si los hubiere, otorgan su previo consentimiento irrevocable a la cesión a favor de terceros por KRS. El arrendatario se obliga a suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para formalizar el contrato de cesión.

12.- Protección de Datos

El Arrendatario queda informado y presta su consentimiento para que su datos personales facilitados en la contratación del equipo objeto de este contrato, se incorporen en un fichero automatizado responsabilidad de KRS con la finalidad de gestionar el desarrollo, ejecución y control del presente contrato, así como la oferta, publicidad y contratación de otros productos y servicios de KRS y empresas de su grupo, y su uso con fines comerciales y en concreto para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier vía. El arrendatario queda asimismo informado de que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, mediante carta dirigida al domicilio social de KRS. La formalización del presente contrato supone la autorización expresa del arrendatario para realizar el tratamiento señalado en párrafos anteriores. No obstante, lo anterior, si no desea que sus datos de carácter personal proporcionados sean tratados con fines comerciales, podrá oponerse informando por escrito a KRS en su domicilio social.

13.- Ley aplicable y Competencia

- a) El presente contrato se regirá por lo pactado en sus Condiciones Generales y Particulares y en lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil, usos y costumbres, así como las demás normas que durante su vigencia pudieran establecerse y que fueran de aplicación por imperativo legal. El presente contrato sustituye a cualquier otro acuerdo verbal o escrito entre las partes y referido al mismo material. Las partes manifiestan expresamente que el presente contrato no se considera como venta a plazos o arrendamiento financiero.
- b) Con renuncia expresa a su propio fuero, las partes se someten para dirimir cualquier diferencia entre ellas sobre la interpretación o ejecución de este contrato a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio de KRS.

14- Cambio de domicilio y notificaciones

Para notificaciones de cambio de domicilio debe enviarse una notificación fehaciente (lo que sería un Burofax certificado y con acuse de recibo o vía notarial); y para el resto de las comunicaciones (ordinarias) se consideraría válido el email.

15- Firma electrónica

KRS y el arrendatario consideran la firma electrónica de acuerdo con la Ley 59/2003 como transacción válida y legítima, vinculada a los datos de los firmantes de manera única mediante su correo electrónico. Dicha firma se realizará a través de una plataforma válida que dispone de garantías de seguridad.

16.- Custodio

La persona física o jurídica que en cualquier momento ostente la condición de "Custodio" en las Condiciones Particulares, quedará así mismo amparado bajo las presentes Condiciones Generales asumiendo los derechos y obligaciones que para los custodios se derivan de las mismas.

El Arrendatario expresamente manifiesta mediante la suscripción de las Condiciones Particulares que conoce los términos aquí expresados y se compromete a dar cumplimiento a los mismos, especialmente y sin carácter limitativo, a las obligaciones de puesta a disposición del material al custodio, incluso en caso de mantenimiento de dicha equipo.

Y en prueba de conformidad y aceptación a cuanto antecede y queda estipulado, tanto las condiciones generales como particulares, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en las Condiciones Particulares.